



UNA INTRODUCCIÓN A LAS PARTES IMPORTANTES DEL CÓDIGO DE EDUCACIÓN Y LA LEY BROWN

Presentado al Comité de Reutilización de las
Instalaciones Escolares del Distrito Escolar de
Alum Rock

Aviso Legal

La información a continuación está diseñada para ser una guía general y NO DEBERÁ ser considerada como consejo legal.

Los objetivos de esta presentación

- (1) Informar al Comité sobre sus responsabilidades y funciones generales, y el marco legal de las funciones que ustedes van a asumir.
- (2) Brindarle al Comité un entendimiento general de la Ley Brown (las leyes estatales referentes a reuniones públicas) y las partes más importantes que corresponden a este Comité.

Los requisitos del Código de Educación Estatal



El Código de Educación - ¿Por qué se formó el Comité?

Es la intención de la Legislatura de que los contratos de renta celebrados de conformidad con este capítulo proporcionen la participación de la comunidad por zonas de asistencia escolar en la oficina del distrito. La participación de la comunidad debería facilitar la realización de las mejores decisiones posibles sobre el uso de instalaciones escolares sobrantes en cada situación individual.

Es la intención de la Legislatura de que la comunidad tenga participación antes de la toma de decisiones referentes a los cierres de escuelas o del uso de espacios sobrantes, y así evitar conflicto con la comunidad y asegurar el uso de los edificios que sea compatible con las necesidades y deseos de la comunidad. (Sección 17387 del Código de Educación)

La mesa directiva de cualquier distrito escolar podrá, y la mesa directiva de cada distrito escolar, antes de la venta, alquiler, o renta de cualquier inmueble sobrante, excepto los contratos de alquiler que no superan los 30 días, deberá nombrar un comité consultivo del distrito para aconsejar a la mesa directiva en el desarrollo de políticas y procedimientos del distrito escolar que rigen el uso o la disposición de edificios escolares o espacios en los edificios escolares cuando no sean necesarios para propósitos escolares. (Sección 17388 del Código de Educación)

¿Cuál es el requisito para ser miembro representante en el Comité?

El comité consultivo del distrito escolar. . . **deberá tener mínimo siete (7) o máximo (11) once miembros, y deberá ser representativo de cada uno de los siguientes grupos:**

- (a) Los grupos étnicos, de edades, y la composición socioeconómica del distrito
- (b) La comunidad empresarial, tales como dueños, gerentes, o supervisores de tiendas.
- (c) Propietarios o inquilinos, con preferencia dada a los representantes de asociaciones de vecindarios.
- (d) Maestros.
- (e) Administradores.
- (f) Padres de estudiantes.
- (g) Personas con experiencia en impacto ambiental, contratos legales, códigos de construcción y planificación del uso de terrenos, incluyendo, pero no limitado a, el conocimiento de la zonificación y otras restricciones de uso de terrenos de las ciudades o de las ciudades y condados en los que se encuentran espacios e inmuebles sobrantes. (Sección 17389 del Código de Educación)

What is the Role of the Committee?

- El Comité es únicamente consultivo, y formulará recomendaciones para que la Mesa Directiva las pueda considerar:
- El Comité realizará lo siguiente::
 - (a) Revisar las inscripciones escolares proyectadas y otros datos que el distrito les proporcione para determinar las cantidades de espacios e inmuebles sobrantes.
 - (b) Establecer una lista de prioridad para el uso de espacios e inmuebles sobrantes que será aceptable para la comunidad.
 - (c) Haber puesto en circulación en todas las áreas de asistencia escolar del distrito una lista de prioridad de espacios e inmuebles y proporcionar audiencias para el aporte de la comunidad ante el comité sobre los usos aceptables de los espacios e inmuebles, incluyendo la venta o renta de inmuebles con el fin de desarrollar guarderías de acuerdo a la ley.
 - (d) Presentar la decisión final de los límites de tolerancia para el uso de espacios e inmuebles.
 - (e) Presentar ante la Mesa Directiva del Distrito un informe con las recomendaciones para el uso de espacios e inmuebles sobrantes.

Normas y directrices para tener reuniones-

Normas de la Mesa Directiva de ARUESD

- “La Mesa Directiva reconoce que los comités ciudadanos de función consultiva le permite a la Mesa Directiva entender mejor los intereses e inquietudes de la comunidad.” (Norma 1220 de la Mesa Directiva de ARUESD)
- “Los comités ciudadanos deberán ser solamente de función consultiva; pueden presentar recomendaciones, pero sus acciones no serán obligatorias sobre la Mesa Directiva o la Superintendente.” (Norma 1220 de la Mesa Directiva de ARUESD)
- “Los comités ciudadanos de función consultiva deberán apegarse a los requisitos de la **Ley Brown** para reuniones públicas. (Norma 3280 de la Mesa Directiva de ARUESD)

La Ley Brown

La mejor solución es la prevención.



¿Qué es la Ley Brown y cuál es su propósito?

- La Ley Ralph M. Brown, codificada con el Código de Gobierno de California Sección 54950 *et seq.*, es una ley estatal aprobada en 1953 que garantiza y protege el derecho del público de asistir y participar en las reuniones y decisiones de los órganos legislativos locales, incluyendo las reuniones de la Mesa Directiva de ARUESD y el comité ciudadano de función consultiva designado por la Mesa Directiva.
- “[La] Legislatura reconoce y declara que las comisiones públicas, las mesas directivas y los consejos, y otras agencias públicas en este estado existen para al desempeño de las labores del gobierno a beneficio de la ciudadanía. La ley tiene como propósito que estas acciones sean tomadas públicamente y que sus deliberaciones sean efectuadas de manera pública.”

Sección 54950 del Código de Gobierno

La Ley Brown - Sinopsis y Propósito

“Todas las **reuniones** del órgano legislativo de una agencia local deberán ser abiertas y públicas, y todas las personas podrán asistir a cualquier reunión del órgano legislativo de una agencia local, excepto cuando se indique lo contrario en este capítulo.”

Esto incluye:

- La Mesa Directiva del distrito; y
- Cualquier comisión, comité, o mesa directiva, ya sea permanente o provisional, de función de toma de decisiones o consultiva, creada por acción formal de la Mesa Directiva....

Secciones 54952 y 54953(a) del Código de Gobierno

La Ley Brown- Consideraciones Prácticas

- El Comité establecerá un calendario de reuniones.
- Para notificar al público y para facilitar la participación de la comunidad, todas las reuniones ordinarias del Comité tendrán una agenda que será publicada en el sitio web del distrito mínimo 72 horas antes de tener la reunión programada.
- Las actuales órdenes ejecutivas del gobernador permiten tener las reuniones del Comité en Zoom u otras plataformas virtuales, o por teléfono u otros medios electrónicos.
- Los miembros del público pueden asistir a las reuniones y podrán dar sus comentarios sobre los puntos en la agenda del Comité.
- El Comité está compuesto por un total de nueve (9) miembros.
 - Cinco (5) miembros son necesarios como quorum para tener la reunión
 - La mayoría de miembros = cinco (5) o más miembros

La Ley Brown- “Reuniones”

¿Qué es una “reunión”?

Una “reunión” incluye cualquier “congregación de la mayoría de los miembros del órgano legislativo en un mismo lugar y hora, incluyendo un lugar por teleconferencia de acuerdo a lo permitido por la Sección 54953, **para escuchar, discutir, deliberar, o tomar decisiones sobre cualquier punto que se encuentre bajo la jurisdicción en la materia del órgano legislativo.**”

Sección 54952.2 del Código de Gobierno

La Ley Brown- ¿Qué es una reunión?

Una reunión incluye cualquier uso de comunicación directa, intermediarios personales, o aparatos tecnológicos (p.ej. teléfono, correo electrónico, textos, etc.) que sean empleados por la mayoría de los miembros del comité para desarrollar un **acuerdo colectivo** de alguna decisión a ser tomada por los miembros del comité.

¿Qué es una reunión?

- Tres situaciones:
 - (1) La reunión “en serie”
 - (2) La reunión “con una sola personal como contacto central”
 - (3) Las redes sociales

La Ley Brown– Evitar la reunión en serie

Si miembro A contacta a miembro B, y B contacta a miembro C, y C contacta a miembro D, y así sucesivamente, hasta que se haya participado el quorum del comité, este tipo de “reunión en serie” puede resultar en una violación a la Ley Brown.



La Ley Brown- Evitar la reunión con una sola persona como contacto central

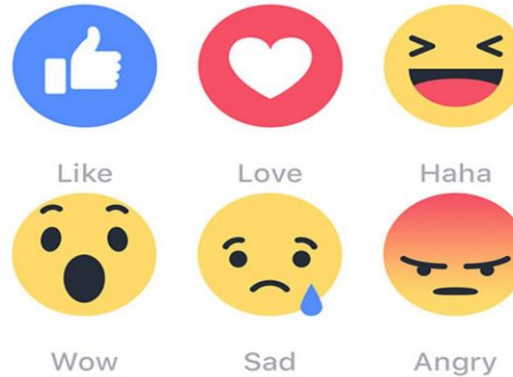
- Un intermediario, tal como un administrador de la oficina del distrito o miembro de la comunidad, contacta mínimo al quorum de los miembros para desarrollar un acuerdo colectivo de alguna decisión a ser tomada por la Mesa Directiva.



La Ley Brown y las redes sociales

¿Qué riesgos presentan las redes sociales?

- “Likes (Me Gusta)”, “Dislikes (No me gusta)” y otros emojis



- “Retweets (Mensajes reenviados por Twitter)”
- Hilos de textos y comentarios

La Ley Brown- Evitar contactar a los miembros del comité mediante redes sociales

- **La Regla General:** Un miembro del comité puede comunicarse en las plataformas de las redes sociales para contestar preguntas, darle información al público, o pedirle información al público referente a una cuestión bajo la jurisdicción de temas de la Mesa Directiva. *Sin embargo, estas comunicaciones y publicaciones “posts” solamente están permitidas siempre y cuando la mayoría de los miembros del Comité no utilicen la plataforma de redes sociales para “hablar entre ellos mismos” asuntos “de cierta naturaleza” que están relacionados a las labores del Comité.*
- “Hablar entre ellos mismos” incluye “comunicaciones hechas, publicadas, o compartidas” en las redes sociales entre miembros del Comité, “incluyendo comentarios o uso de íconos digitales que expresan reacciones ante comunicaciones hechas por otros miembros” del Comité. Esto significa que ustedes no pueden comunicarse en las redes sociales con o hacia otros miembros del Comité sobre el trabajo que está realizando el Comité mediante el uso de  ¡u otros emojis!
- **PRECAUCIÓN:** “Una persona que sea miembro de un órgano legislativo no podrá responder directamente a ninguna comunicación puesta en una plataforma de redes sociales por internet sobre alguna cuestión que se encuentre bajo la jurisdicción de temas del órgano legislativo que haya sido hecha, publicada, o compartida por algún otro miembro del órgano legislativo.”
 - Esto significa, por ejemplo, que si un miembro del Comité es amigo por Facebook con otro miembro del Comité o en otra plataforma de redes sociales en la cual forma parte otro miembro del Comité (p.ej. Twitter, Instagram, Reddit, SnapChat, etc.), entonces el miembro del Comité no puede publicar un comentario o una reacción ante la publicación o comentario del otro miembro del Comité cuando la publicación o comentario esté relacionado a un asunto bajo la jurisdicción de temas del Comité, se encuentren involucrados o no otros miembros del Comité en la publicación o comentarios o reacciones.

La Ley Brown- Lo que no se considera como una reunión

- ▶ Contactos o conversaciones individuales entre un miembro del Comité y cualquier otra persona privada que no forme parte de una comunicación en serie.
- ▶ La asistencia de la mayoría de los miembros en:
 1. una conferencia abierta al público ;
 2. una reunión abierta y anunciada de la Mesa Directiva de ARUESD ;
 3. una ocasión meramente social o ceremonial .

SIEMPRE Y CUANDO la mayoría de los miembros no hablen entre ellos mismos sobre asuntos de cierta naturaleza que estén bajo la jurisdicción de temas del Comité. .
(Sección 54952.2)

El derecho del público de criticar

- ☞ La Mesa Directiva debe permitir que el público pueda criticar las normas, procedimientos, programas, servicios del Distrito, inclusive miembros de la Mesa Directiva o personal del Distrito. El restringir los comentarios negativos puede provocar una violación a la Primera Enmienda.
- ☞ Sin embargo, la reunión le pertenece a la Mesa Directiva y la Sección 54957.9 del Código de Gobierno sí le permite a la Mesa Directiva a excluir a las personas quienes interrumpen de manera intencional la reunión.
- ☞ La Mesa Directiva puede salirse de la sala de reuniones y seguir la sesión, siempre y cuando la prensa y los miembros del público que no hayan causado interrupciones se les permita quedarse.

Violaciones a la Ley Brown

Un miembro puede estar sujeto a sanciones penales cuando él/ella:

- participa en una reunión;
 - en la cual ocurre una violación a la Ley Brown;
 - el miembro tenía la intención de privar información para el público;
 - sabiendo que el público tenía derecho a recibir dicha información .
- Resolución civil: Anulación de la acción de la Mesa Directiva, cuando:
- Petición por escrito de resolver en un periodo de 90 o 30 días (dependiendo de la violación) la acción causante de la queja; y
 - No se tome acción correctiva en un periodo de 30 días
 - La decisión de tomar acción correctiva no cause una conclusión de que la acción “resuelta” era ilícita.



¿PREGUNTAS?